

**LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS SE PUBLICA EN FORMATO PDF, SIN EMBARGO, SU CONTENIDO COINCIDE CON EL DOCUMENTO IMPRESO Y FIRMADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISIÓN**

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, los integrantes del Comité de Transparencia en Séptima Sesión Extraordinaria emiten.

Resolución mediante la cual se **CONFIRMA LAS PRORROGAS O AMPLIACIONES DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN**, respecto a las solicitudes de información registradas en Plataforma Nacional de Transparencia mediante los folios **240467322000073**, **240467322000074** y **240467322000079**. de conformidad con las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:

## **1 Antecedentes**

1.1 En fecha 28 de octubre de 2022, la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes de información de los folios **240467322000073**, **240467322000074**, signado por la C. GISELLE AQUETZALLI EME LÓPEZ HARO, la cual se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase, misma que fue turnada a las áreas competentes.

Se tiene por recibido el 4 de noviembre de 2022 en la Unidad de Transparencia, los memorándums CEEAV/DA/113/2022 y CEEAV/DA/114/2022 mediante el cual, la Directora de administración, manifiesta que requiere de más tiempo para recabar datos y dar una correcta contestación a la solicitud de mérito, por lo tanto, debe someterse a consideración del Comité.

1.2 En fecha 7 de noviembre de 2022, la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información de folio **240467322000079**, la cual se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase, misma que fue turnada a las áreas competentes.

Se tiene por recibido el 10 de noviembre de 2022 en la Unidad de Transparencia, el memorándum CEEAV/DA/120/2022 mediante el cual, la Directora de administración, manifiesta que requiere de más tiempo para recabar datos y dar una correcta contestación a la solicitud de mérito, por lo tanto, debe someterse a consideración del Comité.

Por lo anterior y de conformidad a lo señalado en los artículos 52 fracción II, 129 y 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación a lo señalado en los artículos 102, 103 y 104 párrafo I del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, es que se consideró necesario, someter a la aprobación de este Comité las peticiones realizadas por la Dirección de Administración derivadas respectivamente de los folios **240467322000073**, **240467322000074** y **240467322000079**.

## **2 Considerandos**

- 2.1 El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental protegido por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el cual comprende la obligación positiva del Estado de permitir a los ciudadanos acceder a la información que está en su poder.
- 2.2 El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus leyes reglamentarias, es decir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; prevén que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, de manera completa, oportuna y accesible; exceptuando la clasificada como reservada o confidencial.
- 2.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la respuesta a toda solicitud de información deberá ser notificada al interesado dentro del término que no podrá exceder más de diez días contados a partir del día siguiente de la presentación de esta, y que de manera excepcional podrá ampliarse diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello.
- 2.4 Así mismo se tiene que el acceso a la información pública cuenta también con excepciones y/o limitación del acceso, sin embargo, se debe de garantizar que esa limitación o denegación responda a verdaderas razones y que se encuentren previstas en la Ley de la Materia.
- 2.5 El artículo 113 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, señala que las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, son las de información reservada, e información confidencial.
- 2.6 El Comité de Transparencia de esta Comisión Ejecutiva, de conformidad con la fracción II del artículo 52 en correlación con lo señalado en los artículos 102, 103 y 104 fracción I del Reglamento de la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, resulta competente para analizar y en su caso aprobar la ampliación de plazo de respuesta solicitado por la Dirección de Políticas Públicas y Capacitación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia resuelve.

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas resultó competente para resolver las peticiones realizadas respectivamente por la Dirección de Administración de esta Institución, motivo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Se **CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** para dar contestación a la solicitud de información con número de folio **240467322000073** y se señala como nueva fecha para la Dirección de administración el 30 de noviembre de 2022, por lo que elabórese el acuerdo **7SE/2022/PRIMERO** y notifíquese el mismo al peticionario de la solicitud de mérito por conducto de la Unidad de Transparencia.

**TERCERO.** - Se **CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** para dar contestación a la solicitud de información con número de folio **240467322000074** y se señala como nueva fecha para la Dirección de administración el 30 de noviembre de 2022, por lo que elabórese el acuerdo **7SE/2022/SEGUNDO** y notifíquese el mismo al peticionario de la solicitud de mérito por conducto de la Unidad de Transparencia

**CUARTO.** - Se **CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** para dar contestación a la solicitud de información con número de folio **240467322000079** y se señala como nueva fecha para la Dirección de administración el 6 de diciembre de 2022, por lo que elabórese el acuerdo **7SE/2022/TERCERO** y notifíquese el mismo al peticionario de la solicitud de mérito por conducto de la Unidad de Transparencia

Así lo acordamos los miembros del Comité de Transparencia, el veinticinco de mayo de dos mil veintidós firmando al calce los que en ella intervinieron.

---

**Mtro. Juan Carlos Ballín Rodríguez**  
**Presidente**

---

**Lic. Luis Eduardo Vázquez Cruces**  
**Secretario Técnico**

---

**Lcda. Marisol Mediana de Lira**  
**Vocal**